

Constancia Secretarial: Señora Juez, Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue repartida por correo electrónico institucional el día 19 de noviembre de 2021. A Despacho.

Medellín, 09 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 2503 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | EDIFICIO 30 PLUS PH |
| Demandado | NEILA MARÍA QUINTERO RAMÍREZ |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01288 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como lo previsto en la Ley 675 de 2001, se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de EDIFICIO 30 PLUS PH, y en contra de NEILA MARA QUINTERO RAMIÍREZ, por la siguiente suma de dinero:

1. La suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$114.400.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/03/2020 al 30/04/2020, y es exigible el día 01/05/2020.
2. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración,

que va desde el 30/04/2020 al 30/05/2020 y es exigible el día 01/06/2020.

3. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/05/2020 al 30/06/2020 y es exigible el día 01/07/2020.

4. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/06/2020 al 30/07/2020 y es exigible el día 01/08/2020.

5. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/07/2020 al 30/08/2020 y es exigible el día 01/09/2020.

6. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/08/2020 al 30/09/2020 y es exigible el día 01/10/2020.

7. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/09/2020 al 30/10/2020 y es exigible el día 01/11/2020.

8. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/10/2020 al 30/11/2020 y es exigible el día 01/12/2020.

9. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/11/2020 al 30/12/2020 y es exigible el día 01/01/2021.

10. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/12/2020 al 30/01/2021 y es exigible el día 01/02/2021.

11. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/01/2021 al 28/02/2021 y es exigible el día 01/03/2021.

12. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 28/02/2021 al 30/03/2021 y es exigible el día 01/05/2021.

13. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/03/2021 al 30/04/2021 y es exigible el día 01/05/2021.

14. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/04/2021 al 30/05/2021 y es exigible el día 01/06/2021.

15. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/05/2021 al 30/06/2021 y es exigible el día 01/07/2021.

16. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/06/2021 al 30/07/2021 y es exigible el día 01/08/2021.

17. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/07/2021 al 30/08/2021 y es exigible el día 01/09/2021.

18. La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$186.100.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/08/2021 al 30/09/2021 y es exigible el día 01/10/2021.

19. La suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$149. 800.00), por concepto de la cuota extra de la administración, que va desde el 28/02/2021 al 30/03/2021 y es exigible el día 01/03/2021.

20. La suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$ 149. 800.00), por concepto de la cuota extra de la administración, que va desde el 30/03/2021 al 30/04/2021 y es exigible el día 01/04/2021.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de los intereses moratorios sobre las cuotas de administración referidas en el numeral anterior, los cuales deben ser liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta la fecha de su causación.

TERCERO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se causen a partir septiembre de 2021 y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad y hasta su pago total, siempre y cuando se acrediten en el expediente

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ANGI HEAVEN LÓPEZ GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional número 261.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

SEXTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

sv

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979d0ad32ce467f1e60a8a3b55870a273e09e05e1138c7b31ebac876eb94948a**

Documento generado en 09/12/2021 01:51:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>